GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA
Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN N° 0158

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

CONSIDERANDO:

Que, *el artículo 60 literal (i) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que una de las atribuciones del Alcalde es resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.*

Que, *el artículo 7 de la LOTAIP dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídicas de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.*

Que, *con Resolución N° 001-D-DP-2010, emitida por el Defensor del Pueblo el 7 de enero de 2010, se aprueban los parámetros para la aplicación de los Artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuyo objetivo general era aportar a los procesos de promoción y vigilancia del ejercicio y cumplimiento de la LOTAIP mediante aplicación y seguimiento de instrumentos válidos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 7 y 12;*

Que*, la Defensoría del Pueblo con fecha 15 de enero de 2015 emite la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ, procede a expedir los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de trasparencia activa establecidas en el Art. 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública –LOTAIP*

Que, *los parámetros técnicos establecidas en el Art. 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública –LOTAIP, en su Art. 8.-De los Comités de Transparencia.-Las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, deberán establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia así como su integración y funciones. Dicho Comité será la instancia encargada de vigilar y de hacer cumplir la LOTAIP y los instrumentos dispuestos por la Defensoría del Pueblo.*

Que, *los parámetros técnicos establecidas en el art. 7 de la ley orgánica de transparencia y acceso a la información pública –LOTAIP, en su Art. 10.-De los integrantes.-El Comité de Transparencia deberá estar integrado por los y las titulares de las Unidades Poseedoras de la Información que la autoridad disponga, de conformidad con la realidad institucional y será presidido por el o la responsable del acceso a la información pública en cada institución, de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP.*

El Señor Alcalde, en uso de las atribuciones que la Constitución y las leyes lo facultan.

RESUELVE:

1. *Designar al Ingeniero* ***EDWIN SAMUEL MARTÍNEZ GAVILÁNES*** *a fin de que presida el Comité de Transparencia.*

2. *Tendrá bajo su responsabilidad la recopilación, revisión y análisis de la información, la aprobación y autorización para publicar dicha información en los link de transparencia de los sitios web institucionales.*

3. *La elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo*

4. *Derogar la Resolución Administrativa N° 22 del 02 de abril de 2015.*

5. *Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento de lo dispuesto a la* ***RESOLUCIÓN*** *No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.*

6. *Notifíquese a los departamentos municipales para su conocimiento y coordinación.*

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los 15 días del mes de enero de 2018.

Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.

Certifico.- *Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 158, que antecede, el Señor Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.*

Ab. Benjamín Gualli Guamán
SECRETARIO GENERAL